



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

EDICION EXTRAORDINARIA

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO

SUMARIO

**Poder Ejecutivo del Estado
Instituto Estatal de las Mujeres**

Reglamento Interior.

el Programa Operativo Anual del Instituto, para el ejercicio correspondiente.

X. Presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General en la materia de su competencia, así como por las áreas administrativas que lo necesiten para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización de la Dirección General.

XI. Planear, organizar, dirigir y controlar el manejo de fondos propiedad del Instituto.

XII. Implantar sistemas de contabilidad alternos, que permitan el registro de las operaciones contables de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos presupuestales que realice el Instituto.

XIII. Registrar y controlar los ingresos que por cualquier concepto obtenga el Instituto, así como contabilizar las inversiones y rendimientos del capital.

XIV. Verificar el ingreso del recurso para las nóminas de los empleados, así como efectuar la distribución y el pago oportuno de sueldos a los servidores públicos del Instituto.

XV. Recibir y revisar los reportes de gastos de las representaciones delegacionales que se establezcan.

XVI. Elaborar mensualmente el estado de información financiera, que refleje la situación que guarda el Instituto, así como preparar el informe financiero que la Secretaría de Planeación del Desarrollo solicita.

XVII. Llevar el control de la documentación por número consecutivo de póliza, así como las comprobaciones generadas por el Instituto.

XVIII. Realizar altas, bajas y modificaciones necesarias en el IMSS, así como recibir las cédulas que de dicha institución le envíen, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

XIX. Calcular y realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto sobre el Producto del Trabajo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

XX. Vigilar que se registren oportunamente los depósitos, el traspaso, y la emisión de los cheques correspondientes al gasto, así como las conciliaciones bancarias resultantes.

XXI. Llevar el control de la caja chica.

XXII. Llevar el registro de los viáticos otorgados a los servidores públicos del Instituto, para el cumplimiento de sus encomiendas.

XXIII. Proporcionar a las diversas unidades administrativas

los servicios de vigilancia, seguridad, intendencia, mensajería, fotocopiado y otros servicios diversos.

XXIV. Formular un programa general de mantenimiento, para tener en buenas condiciones las instalaciones, así como los vehículos del Instituto.

XXV. Vigilar las existencias requeridas de material de oficina necesario para el buen funcionamiento del personal en el desarrollo de sus actividades.

XXVI. Revisión y pago de facturas.

XXVII. Mantener al corriente los expedientes de los vehículos.

XXVIII. Integrar un expediente, por cada servidor público que labore en el Instituto, así como de los estudiantes que presten su servicio social, en las diferentes áreas administrativas del Instituto.

XXIX. Programar los periodos vacacionales, conforme lo establece Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

XXX. Elaborar contratos por tiempo determinado, bajo los lineamientos de la Oficialía Mayor del Estado y en coordinación con el Departamento Jurídico, previo acuerdo de la Dirección General.

XXXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la Dirección General del Instituto.

Artículo 39.- Área de Investigación y Evaluación de Políticas.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Formular términos de referencia de género para la realización de los estudios y proyectos de investigación, sobre las situaciones de inequidad que se presentan entre hombres y mujeres en la Entidad.

II. Proponer a la Dirección General, líneas de investigación y estudios prioritarios para desarrollar proyectos de investigación, en coordinación con las demás áreas administrativas del Instituto.

III. Definir las estrategias para el desarrollo de las investigaciones, así como proponer métodos para mejorar los resultados en los procesos de investigación de género, y someterlo a consideración de la Dirección General.

IV. Definir las estrategias y lineamientos para recabar la información necesaria para llevar a cabo los proyectos del área, y someterlos a consideración de la Dirección General.

V. Relacionarse y mantener contacto con instituciones de

educación superior y organismos especializados en investigación, del Estado y del País, particularmente con aquellos que realicen o, potencialmente puedan realizar, investigación demográfica, socioeconómica y de género.

VI. Participar en investigaciones realizadas por otras instituciones, que incidan en beneficio de la población objeto del Instituto.

VII. Poner a disposición de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de los poderes Legislativo y Judicial, de los municipios y de los sectores social y privado, los resultados de las investigaciones de género y en materia de equidad entre mujeres y hombres.

VIII. Definir los criterios de evaluación del impacto de la política del Estado, dirigida a lograr la igualdad de oportunidades y derechos de hombres y mujeres, así como las políticas y acciones implementadas por las instituciones del Estado, enfocadas a asegurar la equidad entre hombres y mujeres, y someterlos a consideración de la Dirección General.

IX. Dar seguimiento a las políticas del Gobierno Federal, dirigidas a lograr la equidad entre hombres y mujeres.

X. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección General.

XI. Evaluar, conforme a un cronograma, las actividades realizadas en el desarrollo de cada estudio y proyecto de investigación, de manera conjunta con las instituciones involucradas, y presentar los resultados a la Dirección General.

XII. Promover convenios y programas relativos a la investigación y ponerlos a consideración de la Dirección General.

XIII. Fomentar, dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia.

XIV. Promover la actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias del área.

XV. Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, para integrar equipos de trabajo multidisciplinarios, para el desarrollo de proyectos de investigación.

XVI. Asesorar en materia de investigación, a las áreas administrativas del Instituto, que así lo requieran, en el desarrollo de sus programas y proyectos, en cumplimiento de los fines del Instituto.

XVII. Integrar los expedientes de cada uno de los programas, proyectos, estudios y acciones ejecutados.

XVIII. Definir las estrategias para difundir los resultados de las investigaciones, estudios y proyectos realizados, interna y externamente.

XIX. Realizar investigaciones a nivel Estatal, para conocer la participación de la mujer en la toma de decisiones.

XX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como las que expresamente le confiera la Dirección General.

Artículo 40.- Área de Planeación y Vinculación.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer a la Dirección General, los lineamientos, estrategias y políticas del Instituto.

II. Proponer a la Dirección General, los programas sectoriales de mediano y largo plazo, con base en el Plan Estatal del Desarrollo, así como los prioritarios, que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

III. Integrar el Programa Operativo Anual del Instituto, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y las propuestas que presenten los Consejos Consultivo y Social del Instituto, incluyendo los programas de trabajo de las áreas administrativas del mismo.

IV. Elaborar y presentar a la Dirección General anualmente, los indicadores de desempeño del Instituto, y darles seguimiento.

V. Definir estrategias y lineamientos para integrar un sistema estatal de indicadores de género, y mantenerlo actualizado.

VI. Asesorar a las áreas administrativas del Instituto, en la formulación de sus manuales de Organización, de Procedimientos y de servicios al público y mantenerlos actualizados.

VII. Establecer los criterios y procedimientos, para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto.

VIII. Definir las estrategias para integrar el apartado "Mujer" del Informe de Gobierno, bajo los lineamientos que la Secretaría de Planeación del Desarrollo establezca para tal efecto.

IX. Integrar el Sistema Estatal del Inversiones, y ponerlo a consideración de la Dirección General para su autorización y presentarlo a la SEPLADE en los periodos que la misma